



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00369

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO N° 900.977.629-1

DEMANDADO: WILLIAM CANO ZARATE C.C 9.087.877

Informo a la señora juez que en escrito que antecede, la Policía Nacional deja a disposición del despacho el vehículo dado en garantía, provea.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaria observa el despacho que obra en el expediente informe de inmovilización rendido por la Policía Nacional en el cual esta última informa sobre el lugar en donde se encuentra inmovilizado el vehículo identificado con placa GIL-609, por lo cual nos remitimos al artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015:

"... si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medio proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega."

En virtud de lo anterior, siendo la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía el único trámite dentro del presente asunto se procederá a ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización del rodante y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al parqueadero CAPTUCOL kilómetro 10 vía Cartagena – Bayunca Estación de Servicios Paiva, a fin de que haga entrega del vehículo identificado con placa GIL-609 de propiedad del señor WILLIAM CANO ZARATE, a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de la persona que su representante legal designe, oficiese.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo identificado con placa GIL.609, de propiedad de WILLIAM CANO ZARATE, oficiese en tal sentido.

TERCERO: Una vez librados los oficios ordenados en este Auto, procédase al archivo del expediente previa anotación en Tyba

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No 54 DE CIVIL LE NOTIFICO A
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE
FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
TURBACO - (BOLIVAR) 15 DE 12 DE 2021.